



Municipalidad Provincial  
Mariscal Nieto  
Moquegua

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA**

Nº **00500** -2014-A/MUNIMOQ.

**MOQUEGUA, 20 MAYO 2014**

**VISTO:**

El Memorando Nº 550-2014-GM-A/MPMN, Informe Nº 662-2014-GAJ/GM/MPMN, y su proveído:

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley 28607 – Ley de Reforma de los artículos 91º, 191º y 194º de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción; dicha autonomía que nuestra Constitución Política del Perú establece a las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno Administrativos y de Administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que la Ley Nº 30114 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2014, establece los montos a los que se sujetan las Licitaciones Públicas, Concursos Públicos, Adjudicaciones Directas y de Menor Cuantía;

Que, el Artículo 24º del Decreto Legislativo Nº 1017 de la Ley de Contrataciones del Estado modificada por la Ley Nº 29873 señala que, en las licitaciones públicas y concursos públicos, la Entidad designará a un Comité Especial que deberá conducir el proceso. Así mismo en el cuarto párrafo del artículo indicado se establece que: "El Comité Especial estará integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) deberá pertenecer al área usuaria de los bienes, servicios u obras materia de la convocatoria y otro al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad. Necesariamente alguno de los miembros deberá tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación";

Que de acuerdo al artículo 27º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 184-2008-EF modificado por el Decreto Supremo Nº 138-2012-EF establece que "El titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designará por escrito a los integrantes titulares y suplentes del Comité Especial, indicándolos nombres completos y quien actuará como presidente y cuidando que exista correspondencia entre cada miembro titular y su suplente;

Que, de conformidad con el artículo 30º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 184-EF y modificado por Decreto Supremo Nº 138-2012-EF, establece que: "Tratándose de adjudicaciones directas y de menor cuantía podrá designar uno o más Comités Especiales Permanentes para efectos de contrataciones afines, excepto en el caso de Menor Cuantía derivada de los que serán conducidos por el mismo Comité Especial Permanente solo será exigible que uno o dos integrantes sea representante del Órgano Encargado de las Contrataciones;

Que, a tenor de lo establecido por el artículo 31º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo Nº 184-2008-EF modificado por el Decreto Supremo Nº 138-2012-EF establece que, "El comité Especial conducirá el proceso encargándose de su organización, conducción y ejecución, desde la preparación de las bases hasta la culminación del proceso";

Que de conformidad con el artículo 34º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo Nº 184-2008-EF modificado por el Decreto Supremo Nº 138-2012-EF establece responsabilidad, remoción e irrenunciabilidad estableciendo supuestos de hecho que motivan la remoción de los miembros integrantes del Comité Especial, caso fortuito o fuerza mayor, por renuncia o por cese en el servicio;

Que, mediante Memorando Nº 550-2014-GM-A/MPMN, de fecha 16 de abril del 2014, la Gerente Municipal solicita la conformación del Comité Especial que se encargara de la conducción



del proceso de selección para la adquisición de emulsión asfáltica catiónica de rotura lenta modificada con polímeros CSS-1HP, correspondiente a una Licitación Pública por Subasta Inversa Electrónica, para la obra "ASFALTADO DE LA CARRETERA CALACOA - TIXANI TRAMO IV, VIA DE INTEGRACION KM 60 + 000 AL 81 + 000, PROVINCIA MARISCAL NIETO - REGION MOQUEGUA", cuyo valor referencial asciende a la suma de S/. 695,240.00 (SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA CON 00/100 NUEVOS SOLES):

Que, mediante Informe N° 662-2014-GAJ/GM/MPMN de fecha 09 de mayo del 2014 la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que es procedente conformar el Comité Especial que se encargara de la conducción del proceso de selección para la adquisición de emulsión asfáltica catiónica de rotura lenta modificada con polímeros CSS-1HP, correspondiente a una Licitación Pública por Subasta Inversa Electrónica, para la obra "ASFALTADO DE LA CARRETERA CALACOA - TIXANI TRAMO IV, VIA DE INTEGRACION KM 60 + 000 AL 81 + 000, PROVINCIA MARISCAL NIETO - REGION MOQUEGUA", cuyo valor referencial asciende a la suma de S/. 695,240.00 (SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA CON 00/100 NUEVOS SOLES):

En consecuencia estando a lo expuesto y al amparo del artículo 43° e inciso 6 del Artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, con la visación correspondiente:

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- CONFORMAR EL COMITÉ ESPECIAL** que se encargara de la conducción del proceso de selección que se encargara de la conducción del proceso de selección para la Adquisición de Emulsión Asfáltica Catiónica de Rotura Lenta Modificada con Polímeros CSS-1HP, correspondiente a una Licitación Pública por Subasta Inversa Electrónica, para la obra "ASFALTADO DE LA CARRETERA CALACOA - TIXANI TRAMO IV, VIA DE INTEGRACION KM 60 + 000 AL 81 + 000, PROVINCIA MARISCAL NIETO - REGION MOQUEGUA", cuyo valor referencial asciende a la suma de S/. 695,240.00 (SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA CON 00/100 NUEVOS SOLES), de acuerdo al siguiente detalle:

**MIEMBROS TITULARES**

ING. PERCY ERNESTO LEVANO ROSADO	PRESIDENTE
CPC FATIMA ROSARIO RAMOS MAMANI	2DO MIEMBRO
ING. WUILMER CESAR MEDINA VIZCARRA	3ER MIEMBRO

**MIEMBROS SUPLENTES**

ING. SERGIO EFRAIN APAZA MAQUERA	1ER MIEMBRO
CPCC. VICTORIA ELIFONSA QUISPE DE ROJAS	2DO MIEMBRO
ING. JAVIER DOLORES ROMERO LUNA	3ER MIEMBRO

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto - Moquegua.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR**, a la Oficina de Secretaría General la Notificación y distribución de la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**



**Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto**

*Alberto R. Coayla Vilca*  
**Mgr. ALBERTO R. COAYLA VILCA**  
**ALCALDE**

ARC/VIA/MPMN  
 JROH/GA/MPMN